

PRECIO DE SUSCRICION EN SANTANDER

Por tres meses. 20 rs.
 Por seis id. 36 id.

Se suscribe en Santander en la librería de Martínez.

Los números sueltos se venden en casa de Doña Juana de Aja, plaza Vieja.



PARA FUERA FRANCO DE PORTE.

Por tres meses. 30 rs.
 Por seis id. 56 id.

Madrid, Librería de D. Gabriel Sanchez calle de la Concepcion Geronima.

BOLETIN DE SANTANDER.

ARTICULO DE OFICIO.

Comandancia General de la Provincia de Santander.

Real orden mandando que la esencion que designa el párrafo 16 del artículo que en la adicional de 1819 substituye al 35 de la ordenanza de reemplazos de 1800 se aplique á todas las armas.=Capitania General de Castilla la Vieja.=El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 27 de Julio último me dice lo que copio.=E. S.=El Señor Secretario del Despacho de la Guerra dice al Inspector General de Milicias lo que sigue.=El Tribunal Supremo de Guerra y Marina á quien S. M. tuvo á bien mandar manifestarse su dictámen sobre el contenido de la comunicacion de V. E. fecha 13 de Enero último consultando si es aplicable al arma de su cargo la Real aclaracion de 4 de Diciembre último represente á la esencion que designa el párrafo 16 del artículo que en la adicional de 1819 substituye al 35 de la ordenanza de reemplazos de 1800 con fecha 23 de Junio último há espuesto lo que sigue.=El Tribunal en vista de que hallandose fundada en principios de equidad y justicia la aclaracion hecha por la Real orden de 4 de Diciembre último, y siendo muy conducentes que sigan un mismo sistema las escepciones en los sorteos del Ejército y Milicias, es de parecer en el plano celebrado en 11 del presente mes, que dicha Real aclaracion se aplique del mismo modo en las de todas las armas. Enterada S. M. y conforme con el parecer del tribunal se ha dignado resolver que lo traslade á V. E. como de su Real orden lo egecuto para su inteligencia y efectos consiguientes Dios guarde á V. E. muchos años. San

Ildefonso 27 de Julio de 1835.=Ahumada.=de la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos.=Lo que transcribo á V. para su inteligencia y á fin de que lo haga insertar en el Boletin oficial de esa Provincia.=Dios guarde á V. muchos años.=Valladolid 10 de Agosto de 1835. Jose Manso.=Sr. Comandante Militar de.=Es copia. Insertese en el Boletin oficial de la Provincia =Baños.

Gobierno civil de la Provincia de Santander.

Circular.=El Sr. Subsecretario del Ministerio de lo Interior con fecha 28 de Agosto último me traslada la Real orden que sigue.=Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de lo interior con fecha 6 de Julio último la Real orden siguiente.=He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido con motivo de las manifestaciones hechas por D. Joaquin Verca Aguias; Auditor de Guerra del Ejército de las Islas Baliares, quejandose de que el Ayuntamiento de la Ciudad de Palma le haya comprendido y á los dependientes de aquella Auditoria en el pago de contribucion ordinaria y extraordinaria de paja y utensilios y en otras municipales, y solicitando que se declare su esencion al pago de dichos impuestos y el reintegro de lo que se le ha exigido indebidamente, y S. M. conformándose con el parecer del Tribunal supremo de Guerra y Marina se ha servido declarar á los auditores de Guerra exentos de toda la contribucion por los emolumentos que les produce el Juzgado, mediante estar considerados como parte de sueldos para nivelarlos en él con el que disfrutaban los ministros de las Audiencias, siendo su soberana voluntad que se circule la orden or

tuna á las corporaciones municipales, con el objeto de que el Auditor de Mallorca y los demas del Reino no sean molestados en este particular. Lo digo á V. E. de Real orden para su conocimiento y efectos espresados en el Ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1835.= El Duque de Ahumada.=Lo traslado á V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de lo Interior para su conocimiento, y que la haga saber á los Ayuntamientos de esa Provincia.=Y lo transcribo á VV. para su inteligencia. Dios guarde á VV. muchos años. Santander 4 de Septiembre de 1835.=José de la Cantolla.=Pascual Maria Cuenca Secretario.=Sr. Alcalde y Ayuntamiento de...

Intendencia de la Provincia de Santander.

Circular.=Al encargarme de la Intendencia de esta Provincia, uno de sus primeros deberes, ha sido el enterarme de los productos de las Rentas para hecer frente á los gastos ordinarios y estraordinarios, que gravitan sobre la Tesoreria; y aunque he hechado de ver, que la mayor parte de los Ayuntamientos pagan con puntualidad las contribuciones, tambien he notado consentimiento, que algunos son morosos en el cumplimiento de sus obligaciones; bien que su posicion, por la inmediacion al foco de la faccion, á unos, y, las pérdidas considerables de las avenidas de aguas en el año anterior á otros, los han, en parte, puesto á cubierto de aquella falta de exactitud.

Mas como quiera, que sin recaudacion, no es posible reunir fondos para facilitar y suministrar á los valientes del Ejército y milicia urbana, no solo sus haberes sino cuanto sea necesario para poner término á la lucha fratricida, que atiza y sostiene con tanto empeño la refinada hipocresia, y él obscurantismo premeditado, espero, que todos los contribuyentes á la Real Hacienda, por cualquiera concepto que sea, se apresurarán á satisfacer sus débitos; persuadiendose, que cuanto mas morosos sean, mas se aumentarán estos, y mayor dificultad les ofrecerá su solvencia.

Por lo mismo, los Ayuntamientos deudores procurarán pagar desde luego sus atrasos, y todos tomarán las disposiciones convenientes para cobrar el importe del tercer trimestre, que vence en fin del presente mes, y entregarle el 10 de Octubre, lo mas tarde, en la Tesoreria y Depositaria de la Provincia.

Estando próximo el tiempo de hacer los remates de las cinco especies para cubrir las cuotas de los encábezamientos, encargo á los Ayuntamientos fijen con antelacion edictos para celebrarlos; el primero, el veinte y siete de este mes, el segundo el diez y ocho de Octubre, y el tercero y último el ocho de Noviembre, á fin de que los expedientes se hallen en esta Intendencia el quince del mismo lo mas tarde, para su aprobacion, ó rectificacion; y les prevengo; que sugeten el pliego de condiciones á órdenes é instrucciones, pues de lo contrario los licitadores no se presentarán con confianza y se retraherán por aquella falta, quizas meditada. Santander y setiembre 9 de 1835.=Vicente Maria Jaúdenes.

Comandancia General de la Provincia de Santander.

Capitania General de Castilla la Vieja.=Excmo Sr. El Excmo Sr. Duque de Castro Terreño Secretario Interino de Estado y del Despacho de la guerra; me dice con fecha 19 del que espira lo que copio.=El Sr. presidente del Consejo de SS. Ministros con fecha de ayer me comunica desde el Real sitio de San Ildefonso la Real orden siguiente =La augusta Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real Decreto siguiente.=Aunque satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado el Ministerio del Despacho de la Guerra el duque de Ahumada y deseos de darle pruebas de lo grato que me han sido sus servicios he tenido que condescender con sus reiteradas instancias para que le admitiesen su dimision como por el presente mi Real Decreto lo egecutado del cargo de Secretario del Despacho de la Guerra confiriendosele interinamente á nombre de mi excelsa hija la Reina Doña Isabel II, al Teniente General de los Reales Egércitos Duque de Castro Terreño cuya lealtad y distinguidos servicios le hacen digno de mi Real confianza.=Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.=Esta rubricado de la Real mano.=Y de la misma Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia gobierno y demas efectos correspondientes.=Lo que transcribo á V. E. para su conocimiento y á fin de que lo inserte en el Boletin oficial de esa Provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 31 de Agosto de 1835.=Francisco Moreda.=Exmo Sr. Comandante general de Santander.=Es copia Insertese en el Boletin oficial de esta Provincia.=Baños.

MONTAÑESES: Por la circular que he dirigido en el corriente á las jurisdicciones, por el manifiesto de nuestra augusta REINA Gobernadora de fecha 2 de este mes y por su Real orden del 3 os convencereis del extravío en que han incurrido algunas ciudades del Reino por dejarse guiar de jenios inquietos y perversos que solo aspiran á medrar aunque para ello se haya de hundir la Nación, si ya muchos de ellos no manobran con la intencion horrible de sujetarnos á la dominacion tiránica del pretendiente.

Estoy convencido de que vuestros sentimientos y leal conducta son conformes á los principios del Gobierno; pero es necesario vivir alerta contra los perturbadores del orden, contra esos emisarios que tuvieron la infame alevosia de ir estendiendo por las jurisdicciones la falsa voz de que en esta ciudad se había puesto la lápida de la Constitucion, y otras especies ofensivas contra el vecindario de esta leal capital y su benemérita Milicia Urbana. Miserables! Los vecinos y Urbanos de Santander que en los campos de Vargas afianzaron acaso el Trono de Isabel; conspirar ahora contra este mismo Trono! ¿y para qué? para abolir media docena de conventos que quedan en toda la provincia y han prestado y están prestando servicios señalados; para obstruir y arruinar el comercio y sus propias fortunas, arriesgando al mismo tiempo sus vidas, y empañando su honor; para... pero no perdamos el tiempo en persuadir lo que todos conoceis: esos promovedores de disturbios y trastornos saben bien que la Milicia Urbana de esta capital es el escollo contra el cual se estrellarian sus pérfidas tentativas, y no por otra causa han inventado el fementido medio de quererla desacreditar. Ella no se empleará sino en sostener el orden y la tranquilidad pública contra los ataques de sus enemigos, y motivos tengo para esperar lo mismo de todos los demas Urbanos de la provincia. Vivid pues tranquilos pero vigilantes, y á cualquiera emisario ó desalumbrado que esparza voces alarmantes, delatadle á la autoridad local para que, asegurando su persona, le forme la correspondiente causa y sea castigado según merezca. Si así lo haceis, si solo escuchais la voz de las autoridades que velan por vuestra seguridad, podeis contar con que los perturbadores del orden y sosiego público que escapan del poder de la ley, pronto abandonarán vuestro suelo, sin que tengamos necesidad de derramar nuestra sangre, no siendo en persecucion de esas ordas de foragidos que por lo menos obran descubiertamente. Santander 12 de Setiembre de 1835. José de la Cantolla. Pascual María de Cuenca, Secretario.

LA REINA GOBERNADORA

A LA NACION.

Desde el momento en que la divina Providencia puso en mis manos las riendas de la gobernacion de estos reinos á nombre de mi escelsa Hija Doña Isabel II, dirigí todo mi conato á conciliar los ánimos de los españoles y á unirlos estrechamente, procurando hechar un velo sobre disensiones y disturbios pasados. Abrí en seguida la senda de mejoras empezando por la de administracion pública; y para que estas y todas las que se pudieran ir verificando en los demas ramos, tuviesen un cimiento firme y sólido, restablecí las antiguas

leyes fundamentales de la monarquía que el desuso del tiempo y los vaivenes de la fortuna habian puesto casi en olvido; dándoles ahora nuevo vigor, y consignándolas en el Estatuto Real. Se congregaron las Cortes del reino con arreglo á lo que este dispone, y nada menos que diez meses se hallaron reunidas; sujetándose á su deliberacion asuntos graves, y los presupuestos del Estado, que discutieron muy detenidamente los señores Procuradores. Cerradas que aquellas fueron, antes de trascurrir el corto espacio de tres meses, se llevaron á cabo otras providencias y reformas benéficas entre las que descuellan como prominentes la disminucion de regulares, y el decreto sobre ayuntamientos: alteraciones y mejoras ejecutadas en provecho del reino y en medio de una guerra intestina y asoladora, que absorbe tan particularmente la atencion del gobierno, y estorba cicatrizar con presteza muchas de las llagas que atormentan á la nacion: motivos ambos que parecían bastantes para contener á los impacientes, y refrenar hasta los perversos. Mas ha sido al contrario: valiéndose los descontentos de las armas que con la misma libertad se les habia prestado, y aprovechándose de las angustias que circuián y agobiaban al Gobierno, han soltado unos los diques á su ambicion; fomentando otros con la discordia el partido del pretendiente, siempre en acecho de ella, y convirtiéndose no pocos en víctima y juguete de entrambas y opuestas parcialidades. Ligas y confederaciones, y aun rebeldia abierta en algunas provincias, han sido las deplorables consecuencias del desencadenamiento de pasiones aviesas y á veces feroces, acompañando á las conmociones en muchos casos robos, asesinatos y todo linaje de violencias; tales que hasta el orden social se conmovia en sus mas estables y diversas bases; pues al tiempo que olvidados los alborotadores de todo sentimiento de religion, de humanidad y de cultura incendiaban los conventos y los templos, mataban alevosamente á sus indefensos y respetables Ministros, y hacian desaparecer en varios de aquéllos edificios las bellezas; y aun la perfeccion de las artes; prendian tambien fuego, y ponian la mano de la destruccion en establecimientos de industria notables y ricos. De pretesto les ha servido casi siempre para tamaños escándalos y atrocidades el deseo de obtener mayores ensanches para la libertad; al propio tiempo que ó la coartaban del todo, ó la destruian; y ni unos ni otros han tenido por lo general concierto sino en desobedecer la autoridad suprema, atropellar las propiedades y los individuos, atacar las leyes fundamentales de la monarquía, y las prerogativas de la corona. Y en la contradiccion que sigue á facciones ciegas y desatentadas, si bien por un lado se han quedado los perturbadores de las limitaciones prudentes que se han fijado al uso de las franquezas y libertades, por otro han mostrado querer dar al Gobierno facultades mas amplias, sobreponiéndole á las leyes y procurando obligarle á precipitar la realizacion de reformas que la nacion junta en Cortes habia diferido ó desechado. Esperanzada Yo, durante algun tiempo; que volviendo en sí los instigadores y perpetradores de semejantes violencias y desafueros cesarian en sus nefandos proyectos, y dejarían en breve de turbar la paz del Reino, me habia abstenido de tomar contra ellos medidas rigurosas, y de dirigirme al buen sentido y recto juicio de todos los hombres honrados de la nacion. Pero viendo que mi silencio pudiera achacarse ya á débil condescendencia, escitado mi Real ánimo por lo mas selecto de la poblacion del Reino, movido tambien en secreto por muchos de los mismos que el sobrecojimiento y

amenazas de muerte han envuelto y comprometido en la estraviada causa de los revoltosos, y advertido no menos del espanto que tamaños desórdenes y desacatos han infundido en nuestros mas fieles y poderosos aliados; he resuelto en fin romper aquel silencio, reprobando altamente la desobediencia, los descarrios y los torpes y abominables hechos de algunos individuos, y señalar de nuevo á la nacion el camino que desde muy á los principios he trazado á la marcha de mi gobierno, y del que de manera alguna me desviaré, como el medio mas adecuado de llegar al término de asegurar la felicidad de España, conciliando los intereses y derechos del Trono con los de la nacion. Este será el de las mejoras prudentes y sucesivas que consiente el estado del reino, sirviendo de base el estatuto Real, y dando á uno y á otro el detenido desarrollo y aplicacion que las circunstancias reclamen; mas siempre por el modo legal y único que indican las instituciones actuales, y es el de las Cortes divididas en sus dos Estamentos. Cualquiera otro llevaria á inevitable ruina, pudiendo comprometer hasta la independencia misma de la nacion. Por tanto he dispuesto que mis Ministros, no apartándose de esta senda, repriman vigorosamente al que se quiera alejar de ella, adoptando providencias, que al paso que anuncien olvido y reconciliacion para aquellos, que no siendo incendiarios ni asesinos, se sometan en breve tiempo á mi Gobierno, indiquen tambien y manden aplicar castigos pronto y severos á los que insistan en sus estraviados y criminales intentos, resuelta Yo á no perdonar medio para alcanzar el fin importante y sagrado de restituir la tranquilidad al reino. Los hombres buenos, y por tanto la mayoría inmensa de la nacion, auxiliarán al Gobierno en esta obra de orden y aun de civilizacion, seguros del triunfo; debiendo no olvidar que en ello les va la conservacion de sus mas caros y propios intereses, y la del honor y gloria de la patria, fiando Yo mas que en todo, como Reina y como Madre, en los nobles y leales sentimientos de sus pechos generosos.—Yo la Reina Gobernadora.—S. Ildefonso 2 de Setiembre de 1835.

Comandancia general de la provincia de Santander.

El capitán de la compañía de seguridad pública de esta provincia D. Juan Chavarri, con fecha 6 del corriente desde Lanestosa me participa: que el 2, habiendo dejado en Limpias un destacamento de 50 hombres, se situó en Ruesga con el objeto de pasar á Carranza, por si podia conseguir, mediante una sorpresa la estincion de la faccion del cabecilla Inceta, que tantos perjuicios y excesos está cometiendo en aquellos pueblos: al intento mandó se le incorporasen los 30 Urbanos movilizados de dicho valle de Ruesga, y al anochecer del 4 emprendió la marcha con el resto de la fuerza de su mando para el lugar de Concha jurisdiccion de Carranza. Egecutó este movimiento con todas las precauciones que dicta la prudencia, y logró entraren el pueblo sin que la faccion recibiese aviso, circunstancia bien difícil en Carranza por el mal sentido de sus habitantes: en seguida dispuso que el comandante de los mencionados Urbanos de Ruesga y su hermano el abogado D. Vicente de la Piedra, (que voluntariamente fue á la expedicion) y se hallaban vestidos de paisano, se quedasen con el sargento 2.º de la compañía de seguridad Benito Zaracuz, á la puerta de la taberna, dentro de la cual colocó la de carabineros del batallon de Cantabria al mando del capitán de la misma D. Francisco Gomez de la Torre, á fin de que segun fueran adelantándose los facciosos á beber el aguardiente,

los aprehendiesen y desarmasen. A penas amaneció cuando se presentaron dos perfectamente armados que cayeron en el lazo conforme estaba proyectado; de allí á poco se aproximaron otros 6, pero cuando ya estaban tomadas las medidas oportunas para capturarlos en silencio como los dos primeros, y dar lugar á que llegase Inceta con sus 100 hombres que estaba á corta distancia, la dueña de un molino contiguo les hizo señas, y ecbaron á huir, entonces Chavarri sin darles mas treguas rompió el fuego é hizo que una parte de su fuerza los cargase á la bayoneta, logrando matar dos, herir otros tantos, dispersándolos con Inceta y arrojando las armas, en términos que deben su salvacion á la espesura de los bosques donde se ocultaron. Recomienda eficazmente á los Sres. D. Francisco y D. Vicente Piedra, y al sargento Benito Zaracuz, por los importantes servicios que han prestado en esta jornada; y dice tambien que está muy satisfecho del bizarro comportamiento de la compañía de su cargo, la de carabineros de Cantabria y Urbanos de Ruesga.

Asimismo me dá parte con fecha posterior que los facciosos prisioneros fueron fusilados á las 6 y media de la tarde del espresado dia 6 en el camino Real frente de la Venta de Gibaja, sitio donde cometian sus excesos por ser de los titulados Aduaneros segun resulta de la sumaria que les ha formado.

Lo que se hace saber en el boletin oficial para la inteligencia del publico y satisfaccion de estos valientes Santander 9 de Setiembre de 1835.—Baños.

NOTICIAS NACIONALES.

El 11 del Corriente llegaron á este Puerto en un vapor y una fragata de grande porte novecientos Ingleses que se han acuartelado en Corban y el Astillero: ocho buques de Guerra Españoles y aliados estan surtos en la Ria é infinidad de mercantes; tanto que jamás ha presentado una vista tan alagueña. La poblacion se ha acrecentado con forasteros acaso un doble, y parece que encanta el movimiento y actividad del comercio. Todas las clases trabajan y todas encuentran medios de subsistencia sin ser gravosos á sus semejantes; beneficios son todos de la paz juicio y sensatez con que se conduce esta Poblacion.

Hoy se estan preparando cuarteles y cuadras para doscientos hombres que con igual numero de Caballos estan desembarcando.

El Boletin oficial de San Sebastian de 3 del corriente con referencia al *Le Temps* Periodico frances asegura que el 27 de Agosto se ocupaban mucho en la Bolsa de la intervencion directa que se miraba como muy próxima, y que de esta misma opinion es el Globo ingles del 22; Y por último que el 7 del corriente debia estar reunida en Urdax á la frontera para entrar en España una division de dos mil hombres á las órdenes del General Suarce.

AVISOS.

Se avisa á las Justicias del distrito de esta Comandancia militar, que para el dia 10 del próximo mes de Octubre presenten al cobro en esta Capilal los recibos de suministros de Pán Paja y Cebada correspondientes al trimestre que vencerá el 30 del corriente á fin de que no les pare perjuicio.

Intendencia de la Provincia de Santander.—Por Real órden de 28 del finado seme previene formar la correspondiente propuesta en terna para la Asesoria de esta Intendencia y Subdelegacion de Rentas; deseando hacerla debidamente, señalo el término de quince dias para que los aspirantes me presenten sus solicitudes documentadas. Santander y Setiembre 11 de 1835.—Vicente Maria Jaudenes.

IMPRESA DE MARTINEZ: